
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE
TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO

Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0005

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en el salón sede de la **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, (UTECT)**, sito en la Av. 27 de Febrero, Esquina Av. Abraham Lincoln, Local No. 27, de Unicentro Plaza, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores: **Rubén Antonio Céspedes Rodríguez**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1372532-9, Subdirector Regional (Presidente), quien presidirá dicho comité; **José Mañón Mañón**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0454955-5, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero (Miembro); **Juana A. Herrera Cuello**, dominicana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0664902-3, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, (Miembro); **Ursulina Del Carmen De Delgado**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0945874-5, Encargada del Departamento Jurídico (Asesora Legal Interina), y **Luz Estefany Valdez Bautista**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0130104-4, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Secretaria), han decidido lo siguiente:

El señor **Rubén Céspedes**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que ésta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, el documento de "Informe de cancelación del procedimiento de Comparación de Precios para **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado con Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0005**", elaborado por peritos designados, los señores **Claudio Bello Nova**, Encargado de Servicios Generales; **José Valdez Alemán**, Supervisión de Transportación y **Eddy López**, Auxiliar del área de transportación, de la UTECT, de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) y decidir sobre la pertinencia de lo indicado en el mismo.

SEGUNDO: Decidir sobre la Cancelación del Procedimiento de Comparación de Precios para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado con Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0005**.

TERCERO: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones, la notificación a los Oferentes sobre la Cancelación del Procedimiento de Comparación de Precios para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado con Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0005**.

POR CUANTO 1: Que en fecha siete (07) de septiembre el año dos mil veintidós (2022), mediante el **Acta No. UTECT-2022-026**, el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), Proceso de Comparación de Precio para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, Referencia No. **UTECT-CCC-CP-2022-0005** designó los peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del Procedimiento y aprobó las Especificaciones Técnicas.

POR CUANTO 2: Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Portal Transaccional del Órgano Rector www.dgcp.gob.do, y el portal institucional www.titulacion.gob.do, la convocatoria para presentar propuestas en el marco del Proceso de **Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0005**, dichas empresas son:

1. Automecanica C&M, SRL;
2. Auto Servicio Automotriz Inteligente RD, Auto Said RD, SRL;
3. Carib, SRL;
4. Centro Automotriz Remesa, SRL;
5. Servicio Sistema Motriz Amg, EIRL,
6. Xavier Auto Paint, SRL;

POR CUANTO 3: Que en fecha veintitrés (21) de septiembre del año dos mil veinte dos (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades del indicado proceso, se realizó la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B", y apertura de ofertas técnicas, ante la notaría pública Doctora **Neris Yaqueline Ocumares Reyes**, cédula de identidad y electoral número 001-0058150-3, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provista y titular de la Matrícula número 4345, quien instrumentó a tales efectos el Acta Auténtica de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron tres (03) ofertas e manera virtual, de los oferentes enunciados a continuación, a saber:

1. Centro Automotriz Remesa S.R.L.
2. Neumáticos Y Servicios Oriental S.R.L.
3. Servicio Sistema Motriz E.I.R.L.

POR CUANTO 4: Que de conformidad con la fecha establecida en el cronograma de actividades, el Departamento Jurídico de esta Unidad, no realizo subsanación a los oferentes.

POR CUANTO 5: Que en veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento Jurídico instrumentó los Informes de Verificación y Validación de Credenciales, estableciendo el cumplimiento o no, en torno a las credenciales requeridas, por parte de los oferentes participantes, documentos que forman parte integral vinculante de la presente acta. A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN DE CREDENCIALES CUMPLE/NO CUMPLE
Centro Automotriz Remesa S.R.L.	CUMPLE
Neumáticos Y Servicios Oriental S.R.L.	CUMPLE
Servicio Sistema Motriz E.I.R.L.	CUMPLE

POR CUANTO 6: Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados para el procedimiento, en sus respectivas e indicadas calidades, presentaron los Informes Individuales y Consolidados de Evaluación Técnicas y remitieron el Informe Técnico, en el marco del Proceso de Referencia No. **UTECT-CCC-CP-2022-0005** los cuales forman parte integral y vinculante de la presente acta y cuyos resultados fueron los siguientes:

"(...) Las ofertas técnicas presentadas en los sobres A recibidas de los oferentes participantes arrojaron el siguiente resultado:

NOMBRE DEL OFERENTE	Habilitado/No Habilitado
Centro Automotriz Remesa S.R.L.	Habilitado
Neumáticos Y Servicios Oriental S.R.L.	Habilitado
Servicio Sistema Motriz E.I.R.L.	Habilitado

Visto el detalle del cuadro anterior y según se establece en el documento de especificaciones técnicas, la adjudicación se efectuará a un único oferente cuya propuesta técnica de los ítems cumplan con todos los requerimientos establecidos en las condiciones generales, las especificaciones técnicas y sus anexos.

POR CUANTO 7: Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados para este proceso, los señores **Claudio Bello Nova**, Encargado de Servicios Generales; **José Valdez Alemán**, Supervisión de Transportación y **Eddy López**, Auxiliar del área de transportación, de la UTECT, remitieron el documento de "Informe de cancelación del procedimiento de Comparación de Precios para **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado** con Referencia No.: **UTECT-CCC-CP-2022-0005**", el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta y establece lo siguiente:

"Por error humano involuntario este proceso fue publicado sin establecer un monto estándar por el cual todos los oferentes presentarían sus ofertas económicas, estableciendo que el criterio de evaluación y de adjudicación sería bajo el menor precio ofertado, cuando lo que correspondía era una adjudicación por mayores descuentos presentados. Al analizar las situaciones citadas determinamos que para nuestra institución no resulta conveniente adjudicar tomando en cuenta el menor precio ofertado, en virtud de que a la fecha contamos con una flotilla de veintisiete (27) vehículos, los cuales por la operatividad que tienen requieren de manera constante mantenimiento preventivo y correctivo, así como reparaciones, por lo que si se procede a contratar el monto más bajo no se cubrirá las necesidades de la institución. En ese sentido, recomendamos cancelar el referido proceso, a los fines de garantizar los principios de transparencia, razonabilidad, equidad, responsabilidad, buena fe justicia, igualdad y libre competencia. A la vez sugerimos relanzar este proceso con las correcciones de lugar, en el menor tiempo posible, invitando a participar todos los oferentes que presentaron ofertas en el actual proceso, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el Reglamento de aplicación 543-12 y los Manuales de Procedimientos."

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO 1: Que el artículo 138, Constitución de la Republica Dominicana, Proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado (..)"*.

CONSIDERANDO 2: Que de Conformidad con el principio de igualdad con la que debe actuar la administración pública, establecido en el artículo 3, numeral 2, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado(UTECT), garantiza la igualdad de participación de todos los oferentes.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 24 de la referida Ley núm. 340-06, establece que: *"Toda entidad Contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan, informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, establece: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley."*

CONSIDERANDO 6: Que el artículo 3, numeral 6 de la Ley núm. 340-06, establece: *"Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente."*

CONSIDERANDO 7: Que las decisiones de este Comité han sido ponderadas, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No.340-06, en su numeral 9 establece: *"Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*.

CONSIDERANDO 8: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad contratante, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO 9: Que teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente indicadas, la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, se encuentra investida de la potestad administrativa que le atribuye la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estando facultado para decidir sobre la cancelación de sus procedimientos de contratación previo a su adjudicación, como es el caso.

CONSIDERANDO 10: Que a fin de garantizar la transparencia y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de transparencia, razonabilidad, igualdad y libre competencia, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la solicitud de cancelación del Procedimiento de Comparación de precios para **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado con Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0005.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Requerimiento interno realizado por el supervisor de Transportación del Departamento de Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por la División de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por el Departamento Administrativo y Financiero, de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos emitido por el Departamento Administrativo y Financiero, de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Acta de Inicio de Expediente No. UTECT-2022-026, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Ofertas Técnicas de los Oferentes, recibidas en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Acto Auténtico Notarial, instrumentado por la notaría pública Doctora **Neris Yaqueline Ocumares Reyes**, cédula de identidad y electoral número 001-0058150-3, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provista y titular de la Matrícula número 4345.

VISTO: Los Informes de Verificación y Valoración de Credenciales elaborados por el Departamento Jurídico de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Los Informes Individuales y Consolidados de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por todo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

El Comité conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) así como su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1): APROBAR, como al efecto APRUEBA, el documento de Informe de Cancelación de Procedimiento, elaborado por los peritos designados los señores **Claudio Bello Nova**, Encargado de Servicios Generales; **José Valdez Alemán**, Supervisión de Transportación y **Eddy López**, Auxiliar del área de transportación, de la UTECT, de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el marco del Procedimiento de Referencia No.: **UTECT-CCC-CP-2022-0005**.

Resolución Número Dos (2): CANCELAR, como al efecto CANCELA, el Procedimiento de Comparación de Precios para **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado** con Referencia No.: **UTECT-CCC-CP-2022-0005**.

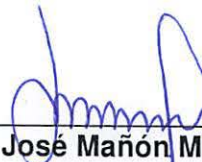
Resolución Número Tres (3): ORDENAR, como al efecto se ORDENA, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el cronograma de actividades para el presente Procedimiento de Comparación de Precios para **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado** con Referencia No.: **UTECT-CCC-CP-2022-0005**.

Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR, como al efecto se ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, la Notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, y su publicación, junto a la notificación de esta, en el portal de transparencia de la UTECT (www.titulacion.gob.do) y el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Rubén Antonio Céspedes Rodríguez
Sub-Director Regional Este
(Presidente)



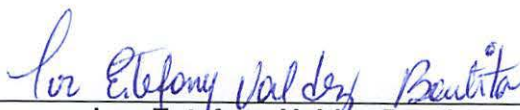
José Mañón Manón
Encargado Administrativo y Financiero
(Miembro)



Juana Aurelia Herrera Cuello
Encargada de Planificación y Desarrollo
(Miembro)



Ursulina Del Carmen De Delgado
Encargada Jurídica
(Asesora Legal Interina)



Luz Estefany Valdez Bautista
Responsable de la Oficina Libre acceso a la
Información
(Secretaria)